

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

6006

SANTIAGO, 15 DIC. 2023

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°2.214, de 23 de mayo de 2023, mediante la cual se renueva la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**AMH CALIDAD SALUD E.I.R.L.**", cuya Representante Legal es doña Ana María Herrera Ocares, la que se encuentra inscrita bajo el N°39 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) Las solicitudes formuladas por doña Ana María Herrera Ocares, Ingresos N°15.946 y 11.575, de 30 de diciembre de 2021 y 25 de agosto de 2022, respectivamente, mediante las cuales piden la incorporación como evaluadoras de la entidad señalada en el numeral anterior de doña Any Nicole Valenzuela Araneda, R.U.N. N°16.767.241-8, de profesión Cirujano Dentista; de doña Ana María Lillo Droguett, R.U.N. N°16.232.471-3, de profesión Tecnóloga Médica, mención en Imagenología y Física Médica; de doña Shirley Zuguey Cadavid García, R.U.N. N°24.342.040-7, de profesión Enfermera; de doña Yoselin Sabina Acuña Ortiz, R.U.N. N°16.176.485-k, de profesión Tecnóloga Médica, mención en Morfofisiopatología y Citodiagnóstico; y de doña Paulina Rocío Olivera Uribe, R.U.N. N°15.273.872-2, de profesión Nutricionista;
- 4) El Informe Técnico, de fecha 17 de julio de 2023, emitido por el funcionario de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, don Leonardo Jiménez Quiroz;
- 5) La solicitud, vía correo electrónico, de 13 de diciembre de 2023, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

### CONSIDERANDO:

- 1º. - Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que las profesionales Any Nicole Valenzuela Araneda, Ana María Lillo Droguett, Shirley Zuguey Cadavid García, Yoselin Sabina Acuña Ortiz y Paulina Rocío Olivera Uribe, cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para sus incorporaciones al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.
- 2º. - Que, los antecedentes fundantes de las solicitudes son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;  
**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN:

**1° HA LUGAR** a la petición de incorporación de las profesionales doña **Any Nicole Valenzuela Araneda**, R.U.N. N°16.767.241-8, Cirujano Dentista; de doña **Ana María Lillo Droguett**, R.U.N. N°16.232.471-3, Tecnóloga Médica, mención en Imagenología y Física Médica; de doña **Shirley Zugey Cadavid García**, R.U.N. N°24.342.040-7, Enfermera; de doña **Yoselin Sabina Acuña Ortiz**, R.U.N. N°16.176.485-k, Tecnóloga Médica, mención en Morfofisiopatología y Citodiagnóstico; y de doña **Paulina Rocío Olivera Uribe**, R.U.N. N°15.273.872-2, Nutricionista, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora **"ASESORÍAS Y CONSULTORÍA ANA MARÍA HERRERA OCARES E.I.R.L."**, contenida en la solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a sus competencias y experiencias profesionales.

**2° PREVIÉNESE** a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que las citadas profesionales sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación, exclusivamente en aquellas materias que son de sus competencias y experiencias profesionales, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

**3° MODIFÍQUESE** la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ASESORÍAS Y CONSULTORÍA ANA MARÍA HERRERA OCARES E.I.R.L."** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a las profesionales señaladas en el numeral 1° precedente.

**3° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

**4° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ASESORÍAS Y CONSULTORÍA ANA MARÍA HERRERA OCARES E.I.R.L."**, mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**5° NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante.

### REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

  
BRH/MCCP/DMA

#### Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Jefe Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo



  
**CAMILO CORRAL GUERRERO**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**